**POLÍTICA DE DOCENCIA DE SERVICIO del**

**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E**

**Resolución XXX del xx de xxxx del 2020**

**“Por medio de la cual se establece la POLÍTICA DE DOCENCIA DE SERVICIO del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.”**

La Suscrita gerente del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y,

 **CONSIDERANDO QUE,**

Que mediante el decreto 1011 de 2016, se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que define las normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Que en la resolución 3100 de 2019, se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Que la resolución 5095 de 2018, adopta el manual ambulatorio y hospitalario de Colombia, versión 3.1 y dentro de sus estándares solicita que la Institución cuente con una política investigación.

Que mediante Decreto Número 2376 del 1 de julio de 2010 Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud".

Que Mediante Acuerdo 000003 (12 mayo de 2003) “Por el cual se adoptan los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente-asistenciales necesarios para desarrollar los programas de pregrado o postgrado en el área de salud”.

Que mediante Decreto Número 2376 del 1 de julio de 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud".

Que el Decreto 190 de 1996 “Por el cual se dictan normas que reglamentan la relación Docente-Asistencial en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Resolución Nº G (14 de septiembre de 2010) Por medio de la cual se revoca íntegramente la Resolución 150 G del 9 de mayo de 2008 y se adopta la Política de Investigaciones del Hospital General de Medellín ESE.

Que el Hospital tiene como misión atender los problemas de salud que aquejan a los pacientes, en el entendido que “*salud: es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades, es un derecho fundamental y que el logro del más alto grado posible, es un objetivo sumamente importante en todo el mundo cuya realización exige la intervención de muchos sectores sociales y económicos, además del de la salud”[[1]](#footnote-1).* Por lo tanto las líneas de investigación estarán orientadas a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las alteraciones causadas por enfermedad o trauma; aportando a una mejor calidad de vida de los pacientes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN:** Adoptar la política de Innovación e investigación de la salud del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS:** La política de Innovación e investigación de la salud del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., tendrá como objetivos:

# OBJETIVO GENERAL

Definir, reglamentar y normatizar la investigación e innovación en el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E., puesto que la investigación es una necesidad para el mejoramiento de la calidad en la salud de los seres humanos, el descubrir parámetros, métodos, que puedan dar giros importantes en la evolución de los tratamientos para el alivio de la enfermedad en los pacientes.

# OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Proveer una guía para la elaboración del protocolo o anteproyecto que es ineludible y formal, en que se espera contribuir a los investigadores y a los miembros del comité de Ética quienes deben evaluarlos.
2. Establecer los mecanismos para que se garantice la seguridad, confidencialidad y la ética universalmente propuestas para la investigación y la innovación.
3. Unificar los conceptos sobre la elaboración y desarrollo de los trabajos o anteproyectos de investigación en cuanto a forma, diseño e ítems que deben contener.
4. Identificar las competencias para las prácticas formativas asignadas al talento humano relacionado con la docencia, la innovación y la investigación.
5. DESCRIPCIÓN O CONTENIDO.

Esta Política contiene las orientaciones para gestionar la relación docencia-servicio en el HRS E.S.E, y para todos los efectos, incorpora las políticas existentes y las que se formulen en la organización, relacionadas, entre otras, con investigaciones, seguridad del paciente, gestión de la tecnología y la innovación, siempre que en ellas se describan procesos y procedimientos que contribuyen en el desarrollo integral de las relaciones docencia-servicio entre el Hospital General de Medellín y las Instituciones con las que se suscriban convenios de ese tipo.

Esta Política, materializa los siguientes compromisos de la organización, sobre nuestras relaciones docencia-servicio:

* + Deben construirse y desarrollarse privilegiando los derechos humanos fundamentales de nuestros pacientes y nuestros colaboradores.
	+ Deben contribuir con la comprensión e intervención de problemas concretos de la organización.
	+ Deben promover el desarrollo y fortalecimiento de nuestras capacidades institucionales para el cumplimiento de nuestra misión y el logro de nuestra visión.
	+ Deben promover y fortalecer relaciones creativas y estables de nuestra organización con su entorno.
	+ Deben promover y fortalecer la generación de conocimiento útil para la comprensión e intervención de problemas concretos.
	+ Deben desarrollarse ajustadas a los marcos éticos nacionales e internacionales aplicables.
1. ANTECEDENTES.
	* República de Colombia. Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud. Acuerdo 000003 (12 mayo de 2003) “Por el cual se adoptan los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente-asistenciales necesarios para desarrollar los programas de pregrado o postgrado en el área de salud”.
	* República de Colombia. Ministerio de la Protección Social. Decreto Número 2376 del 1 de julio de 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud".
	* Ley 1164 de 2007 y Decretos Reglamentarios.
	* Resolución 123 de 2012 “Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario Colombia”.
	* Resolución 2003 de 2014 “Sistema Único de Habilitación”
	* Decreto 190 de 1996 “Por el cual se dictan normas que reglamentan la relación Docente-Asistencial en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
	* Decreto 1011 de 2006 “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”.
	* Procedimiento para el desarrollo de las Prácticas Docente Asistenciales en el Hospital General de Medellín AIS-AP01I39.
	* Resolución Nº 366 G (14 de septiembre de 2010) Por medio de la cual se revoca íntegramente la Resolución 150 G del 9 de mayo de 2008 y se adopta la Política de Investigaciones del Hospital General de Medellín ESE.
2. OBJETIVO O PROPÓSITO.
	1. Regular la relación docencia-servicio establecida entre el Hospital General de Medellín y las Instituciones debidamente autorizadas para el ejercicio de la docencia en Colombia.
	2. Establecer los parámetros de la relación docencia-servicio, de tal manera que se garantice su alineación con el direccionamiento estratégico del HRS E.S.E, con especial énfasis en la política de seguridad del paciente y en todos los procesos de habilitación y acreditación en salud contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional vigente.
	3. Establecer los mecanismos de organización, planeación, desarrollo y evaluación de la relación docencia-servicio, así como de las prácticas formativas relacionadas.
	4. Incorporar en la relación docencia-servicio, la identificación y respuesta a las necesidades del talento humano de la organización consistentes con los valores, la misión y la visión de la organización.
	5. Incorporar la relación docencia-servicio, en los procesos para la planeación del talento humano de la organización.
	6. Establecer los mecanismos que permitan identificar y caracterizar las competencias para las prácticas formativas asignadas al talento humano de la organización relacionado con docencia e investigación.
	7. Establecer un mecanismo sistemático de verificación de antecedentes, credenciales y prerrogativas de los colaboradores de la organización relacionados con el proceso de atención y aquellos que participen en las actividades de prácticas formativas, docencia e investigación.
	8. Establecer los mecanismos de articulación entre los convenios docencia-servicio y el plan de capacitación de la organización.
	9. Determinar los procesos para la planeación, formalización, implementación, seguimiento, evaluación y análisis de costo-beneficio de las relaciones docencia- servicio e investigación.
	10. Definir los procesos para identificar y responder a las necesidades y evaluar la efectividad de información relacionada con docencia-servicio que convenga disponer para los usuarios y sus familias.
	11. Definir los mecanismos de participación de los involucrados en la relación docencia, en las actividades de investigación desarrolladas en el marco de la Política de Investigaciones del Hospital General de Medellín.
3. CAMPO DE APLICACIÓN.

Esta Política aplica para los siguientes Procesos organizacionales:

1. Direccionamiento Estratégico: Gestión de Planeación, Gestión Integral de la Calidad, Gestión del Conocimiento.
2. Atención Integral en Salud.
3. Procesos de Apoyo: Gestión Comercial, Gestión de la Información.
4. Control de Gestión: Evaluación de la Gestión, Gestión de Riesgo.
5. DEFINICIONES.
	1. **Relación Docencia Servicio:** vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de practica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa a largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia servicio.
	2. **Práctica Formativa en Salud:** estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos comportamientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.
	3. **Escenarios de Práctica del Área de la Salud: s**on espacios en los cuales se desarrollan prácticas formativas en salud.
	4. **Cupos de los Escenarios de Práctica:** es el número de estudiantes que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes, en la prestación de los servicios propios del escenario.
	5. **Convenio docencia Servicio:** es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento.
	6. **Plan de Mejoramiento:** es el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias de la relación docencia servicio, conforme a las directrices que para el efecto defina la comisión intersectorial de talento humano en salud.
	7. **Innovación (Manual de Oslo, OECD):** es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.
	8. **Investigación aplicada (Manual de Frascati, OECD):** la investigación aplicada consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico. La investigación aplicada se emprende para determinar los posibles usos de los resultados de la investigación básica.
	9. **Investigación básica (Manual de Frascati, OECD**): la investigación básica consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
	10. **Propiedad intelectual (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual):** la propiedad intelectual se refiere a las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: la propiedad industrial, que incluye las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de origen; y el derecho de autor, que abarca las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los

poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y los diseños arquitectónicos.

1. LINEAMIENTOS.

# Lineamientos generales:

* + - Los CDS se suscribirán con Instituciones Educativas debidamente aprobadas por la entidad competente.
		- Las IES deberán tener vigente el Registro Calificado de cada uno de los programas académicos que harán parte del CDS.
		- Tendrán preferencia las IES con Programas Acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación CNA.
		- Las áreas de conocimiento para los CDS corresponderán a las Áreas de la Salud, pero se podrán suscribir CDS con otras instituciones cuyos programas correspondan a áreas que también contribuyan al desarrollo de la misión del HRS E.S.E.
		- Los CDS deberán encontrarse formalizados de acuerdo con el Decreto 2376 de 2010.
		- La vigencia de los CDS no será inferior a 10 (diez años).
		- Los CDS se podrán revisar por concertación entre las partes, de acuerdo con criterios que las partes interesadas se deberán formular en documento formal.
		- Cada CDS deberá estar respaldado por un Comité Docencia-Servicio.
		- Los CDS deberán indicar los tipos de contra-prestaciones que las partes acuerdan poner a disposición de cada parte interesada, atendiendo su misión y sus objetos de conocimiento, y deberán en todo caso ser por lo menos de los siguientes tipos o categorías:
			* Prestación de servicios de salud por parte de docentes debidamente habilitados.
			* Capacitaciones.
			* Equipos y dotaciones.
			* Avales académicos y científicos para cursos, seminarios, congresos.
			* Apoyo para la investigación, el desarrollo experimental y tecnológico, y para la innovación.
			* Asesoría, consultoría, asistencia técnica en áreas de interés para las partes.
			* Espacios físicos.
		- Todos los involucrados en el CDS deberán recibir inducción y reinducciones periódicas.
		- Los Docentes tendrán responsabilidades asistenciales establecidas de común acuerdo entre las partes.
		- Los Profesionales del HRS E.S.E dispondrán de tiempo necesario para actividades académicas de común acuerdo entre las partes.
		- Las partes establecerán mecanismos para archivo y revisión de las HV de los involucrados en el CDS.
		- Las partes dispondrán de mecanismos de verificación y control sobre las afiliaciones a las Seguridad Social de todos los involucrados en el CDS.

# Lineamientos específicos: Lineamiento 1:

Para la suscripción de Convenios DS, en todos los casos el HRS E.S.E analizará los resultados de la Encuesta de Capacitación y Entrenamiento realizada al Personal Vinculado al HRS E.S.E. Sin detrimento de las condiciones de los Convenios, se priorizarán aquellas Instituciones de Educación Superior (IES) cuya oferta de Docencia, Investigación y Extensión satisfaga las necesidades priorizadas de Capacitación y Entrenamiento del Personal Vinculado al HRS E.S.E en su propuesta contraprestacional de acuerdo con Reporte realizado por la Dirección de Gestión Humana.

# Anexo 1

Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.

# Anexo 2

Relación necesidades HRS E.S.E oferta IES para CDS (archivos Word y Excel).

# Lineamiento 2:

El Proceso de Planeación del Talento Humano en el HRS E.S.E, considerará en todos los casos de selección, reclutamiento, retención e incentivos, las capacidades requeridas del Talento Humano de la organización para el desarrollo de la Política DS y su materialización en los Convenios DS.

Cada dos (2) años, el Comité de DS realizará un mapeo de capacidades y competencias disponibles y necesarias para el adecuado desarrollo de la Política DS en el HRS E.S.E, y promoverá ante las instancias competentes la aplicación de las recomendaciones resultado de este lineamiento.

En todos los casos en los que el HRS E.S.E desarrolle Estudios de Mercado y Planes de Mercadeo, se identificarán y caracterizarán también la oferta y la demanda de programas académicos, de investigación y extensión ofrecidos por las IES en el ámbito de acción de la organización.

Los resultados de esta identificación y caracterización, previa evaluación por los Comités Técnico Científico y de Docencia-Servicio, deberán ser tenidos

en cuenta por el Comité de Gerencia y sugeridos a la Junta Directiva para los ajustes en el Plan de Desarrollo y en el Portafolio de Servicios del HRS E.S.E.

Esta Política admite que en la relación docencia-servicio las partes involucradas permiten que sus recursos sean compartidos para el desarrollo de las misiones organizacionales independientes, siempre que lo sean de manera razonable, para lo cual, debe valorarse siempre la capacidad instalada del Hospital que eventualmente cada convenio DS puede suplir siempre que las partes lo acuerden de manera formal; esta valoración deberá hacerse siempre antes de cada suscripción de nuevos convenios o de renovación de los existentes, y en la medida de las posibilidades, deberá atender los requerimientos del Anexo 3.

# Anexo 3

Instrumento de medición de capacidad instalada.

# Lineamiento 3:

Cada dos (2) años, el CDS realizará evaluación de las competencias del talento humano que el HRS E.S.E tiene disponible para el desarrollo de la Política DS.

La evaluación será coordinada por el CDS, pero desarrollada por una agencia independiente que garantice la imparcialidad e independencia del HRS E.S.E sobre los resultados.

En todos los casos, las competencias a ser evaluadas deberán contener por lo menos las orientaciones propuestas por *The Public Health Foundation (PHF)* (Anexo 4).

Los resultados de la Evaluación de Competencias para el Desarrollo de la PDS, deberán ser analizados en todos los casos por el CDS y con fundamento en ella se harán recomendaciones de ajuste a las PDS y la Planeación del Talento Humano de la organización.

Antes de la suscripción de los Convenios DS en cada vigencia, el CDS deberá evaluar el perfil de los profesionales que prestan sus servicios en el HRS E.S.E y que participan en actividades docentes, para lo cual podrá valerse, entre otros instrumentos, del Anexo 5, Términos de Referencia para Convocatoria Interna de Docentes Institucionales para el desarrollo de Convenios Docencia-Servicio.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | POLÍTICA DOCENCIA SERVICIO | PLANEACIÓN INSTITUCIONAL GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN | CÓDIGO: ES-PLI-GP001L04 |
| VERSIÓN: 00 |
| PÁGINA: 8 DE 11 |

# Anexo 4

Enlace a recomendaciones para Evaluación de Competencias elaboradas por *The Public Health Foundation (PHF)*: **http://www.phf.org/resourcestools/Pages/Competency\_Assessments\_F** **or\_Public\_Health\_Professionals.aspx**

# Anexo 5

Términos de Referencia para Convocatoria Interna Docentes Institucionales para el desarrollo de Convenios Docencia-Servicio.

# Lineamiento 4:

El CDS desarrollará y promoverá la aplicación del *Reglamento para el Personal en Entrenamiento en el* HRS E.S.E, instrumento que será tenido en cuenta para los procesos de Inducción y Re-inducción en el HRS E.S.E.

El Reglamento para Personal en Entrenamiento en el HRS E.S.E, deberá ser revisado cada tres (3) años.

El CDS hará seguimiento permanente a la Delegación progresiva de funciones.(Decreto 2376)

# Anexo 6

Procedimiento para el desarrollo de las practicas Docente Asistenciales AIS-AP01I39

# Anexo 7

Reglamento para el Personal en Entrenamiento en el HRS E.S.E.

# Lineamiento 5:

El CDS, promoverá, desarrollará y evaluará al menos las siguientes estrategias destinadas a mantener y mejorar la calidad de vida del personal en práctica formativa, docentes e investigadores vinculados al HRS E.S.E:

1. Trato humano cálido, cortés y respetuoso.
2. Consideración del entorno personal y familiar.
3. Análisis del panorama de riesgos.
4. Remuneraciones, incentivos y bienestar.
5. Medición de fatiga y estrés laboral.
6. Carga laboral, turnos y rotaciones.
7. Ambiente de trabajo.
8. Abordaje de la enfermedad profesional.
9. Preparación para la jubilación y el retiro laboral.
10. Mejoramiento de la salud ocupacional.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | POLÍTICA DOCENCIA SERVICIO | PLANEACIÓN INSTITUCIONAL GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN | CÓDIGO: ES-PLI-GP001L04 |
| VERSIÓN: 00 |
| PÁGINA: 9 DE 11 |

# Lineamiento 6:

El Programa de Investigaciones del HRS E.S.E, de manera independiente, o en asocio con IES, desarrollará Evaluaciones Económicas periódicas, con intervalos no menores de 3 años, de la PDS en general, y de los Convenios DS en particular.

Los resultados de la Evaluaciones, deberán ser reportados a los Comités Técnico Científico, de Investigaciones y de Docencia Servicio, los cuales recomendarán a la Gerencia los ajustes a los Convenios y a la Política DS vigentes.

# Lineamiento 7:

El CDS, dispondrá de manera permanente y con acceso libre para todos los usuarios, de datos e información relacionados con el número de las personas en entrenamiento, categorizados por tipo de programa, institución de origen, y tipo de servicio y especialidad en donde se desarrollen.

El CDS evaluará cada seis (6) meses, el número de personas en práctica en cada uno de los servicios, haciendo uso del instrumento Valoración de los Cupos para DS por tipo de Servicio en el HRS E.S.E.

En todos los casos, el número de personas en práctica deberá tener en cuenta el respeto por los derechos de los pacientes, atendiendo su privacidad, su dignidad y su seguridad.

# Anexo 8

Valoración de los Cupos para DS por tipo de Servicio en el HRS E.S.E.

1. ESTRATEGIAS.
	* + Desarrollo del siguiente tipo de Actividades Académicas en el marco de los CDS:
			- Club de revistas.
			- Revisión de Tema.
			- Clase Magistral.
			- Seminario.
			- Junta de Decisiones Terapéuticas.
			- Caso Clínico.
			- C.P.C.
		+ Adopción del Reglamento de Personal en Entrenamiento.
		+ Adopción de las Guías Operativas del Comité Docencia-Servicio.
		+ Promoción de actividades relacionadas con la Investigación, el Desarrollo Experimental (siempre que aplique), y la Innovación (I+D+I).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | POLÍTICA DOCENCIA SERVICIO | PLANEACIÓN INSTITUCIONAL GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN | CÓDIGO: ES-PLI-GP001L04 |
| VERSIÓN: 00 |
| PÁGINA: 10 DE 11 |

1. INDICADORES.
	1. Conocimiento y comprensión del objeto de la relación docencia-servicio, por parte de los diferentes actores que participan en el proceso.

*Número de involucrados con información suficiente sobre la relación DS / Total de involucrados en la relación DS \* 100.*

* 1. Existencia de Instrumentos y mecanismos que permitan evaluar la concordancia entre el objeto de la relación docencia-servicio y los objetivos de los programas.

*Número y tipo de instrumentos que permiten evaluar la relación DS.*

* 1. Existencia de procesos de seguimiento y control para verificar la viabilidad y/o el cumplimiento del objeto de la relación docencia-servicio.

*Número y tipo de procesos de seguimiento de la relación DS.*

* 1. Existencia del contrato o convenio, acorde con las disposiciones de la legislación vigente con respecto a contratación, incluyendo la afiliación de estudiantes al SGSSS, pólizas de responsabilidad civil y otras, establecidas por la ley, para amparar contingencias que se puedan presentar en las prácticas formativas, y los diferentes documentos de política institucional y de carácter técnico y operativo de los programas a desarrollar.

*Número de Convenios Docencia-Servicio con todos los requisitos legales disponibles / Total de Convenios Docencia-Servicio suscritos \* 100.*

* 1. Existencia de criterios y mecanismos, definidos explícitamente para cada programa, que determinen el número de estudiantes que pueden ser admitidos a las practicas formativas, teniendo en cuenta la capacidad instalada, la cantidad, la variedad y la complejidad de servicios.

*Cupos disponibles con los Convenios Docencia-Servicio vigentes otorgados aplicando Anexo 8 Valoración de los Cupos para DS por tipo de Servicio en el* HRS E.S.E */ Total cupos otorgados \* 100.*

* 1. Existencia de políticas y de criterios de calidad para la selección y designación de los docentes en cada conjunto de prácticas formativas, teniendo en cuenta los criterios establecidos para tal fin.

*Número de docentes institucionales reclutados aplicando Anexo 5 Términos de Referencia para Convocatoria Interna Docentes Institucionales para el desarrollo de Convenios Docencia-Servicio / Total de docentes institucionales vinculados a prácticas formativas \* 100.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | POLÍTICA DOCENCIA SERVICIO | PLANEACIÓN INSTITUCIONAL GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN | CÓDIGO: ES-PLI-GP001L04 |
| VERSIÓN: 00 |
| PÁGINA: 11 DE 11 |

* 1. Existencia de espacios académicos y de prestación de servicios, para las prácticas formativas, apropiados para el abordaje y solución interdisciplinarios de las situaciones y problemas de salud.

*Número y tipo de espacios académicos y de prestación para las prácticas formativas por cada vigencia.*

1. BIBLIOGRAFÍA/CIBERGRAFÍA.
	1. República de Colombia. Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud. Acuerdo 000003 (12 mayo de 2003) “Por el cual se adoptan los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente-asistenciales necesarios para desarrollar los programas de pregrado o postgrado en el área de salud”.
	2. República de Colombia. Ministerio de la Protección Social. Decreto Número 2376 del 1 de julio de 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud".
	3. The Public Health Foundation (PHF). Competency Assessments for Public Health Professionals. Sitio consultado: http://www.phf.org/resourcestools/Pages/Competency\_Assessments\_For\_Public\_H ealth\_Professionals.aspx, fecha última consulta: 05-09-2012.
2. MODIFICACIONES.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| VERSIÓN | FECHA | RAZÓN DE LA ACTUALIZACION |
| 00 | 01/06/2014 | Se actualiza la política formulada en octubre de 2012 a la nueva versión del Sistema de Gestión Integral de Calidad SGIC. |

1. APROBACIÓN.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ELABORO | REVISO | APROBO |
| NOMBRE(S):MAURICIO ÁLZATE CATAÑO ALVARO QUINTERO POSADA | NOMBRE(S):JORGE URIEL URREGO HERRERA FERNANDO HINCAPIÉ AGUDELO | NOMBRE: COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD |
| CARGO(S):Director AmbulatoriosLíder de Docencia e Investigación | CARGO(S):Director de Gestión Humana Subgerente de Procesos Asistenciales | CARGO: Integrantes Comité Coordinador del Sistema de Gestión Integral de Calidad |

VIGENTE A PARTIR DE: 01/06/2014

1. Organización Panamericana de la salud. Washington, D.C. Declaración de Alma Data: Conferencia Internacional sobre Atención Primaria en Salud.( Actualizada Octubre de 2013)

 [↑](#footnote-ref-1)